

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

Fecha: 24-03-2025

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: HENGEL, S.R.L.
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: NA
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 130917779
4. RPE del Oferente: 31951
5. Domicilio legal del Oferente: Calle Manuel Rodríguez Objio , 24, Gazcue
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: Miguel Rafael Castillo Billini Dirección: Rosa Duarte No. 20, Gazcue, Santo Domingo, R.D. Números de teléfono y fax: 809-566-4428, 829-723-6505 Dirección de correo electrónico: hengelsrl@gmail.com



HengelSRL

Registro de Proveedores del Estado (RPE) Constancia de inscripción RPE: 31951

Fecha de registro: 17/6/2013

Fecha actualización: 12/5/2023

Razón social: Hengel, SRL

No. Documento: 130917779 - RNC

Género: Masculino

Provee: Servicios

Certificación MIPYME: Sí

Registro de beneficiario: Sí

Clasificación empresa: Pequeña Empresa

Estado: Activo

Ocupación:

Motivo:

Domicilio: Calle Manuel Rodríguez Objio , 24, Gazcue

10204 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Miguel Rafael Castillo Billini

Observaciones:

Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
30200000	Estructuras prefabricadas
30220000	Estructuras permanentes
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
72130000	Construcción general de edificios
76110000	Servicios de aseo y limpieza
81100000	Servicios profesionales de ingeniería

Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) - 27/12/2024 10:06:24 a.m.



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0225951250623**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **HENGEL SRL**, RNC No. **130917779**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **MAXIMO GOMEZ**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

NOMBRE DEL IMPUESTO	
• ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS	• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA
• ACTIVOS IMPONIBLES	• CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL
• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM	• ITBIS
• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES	

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (**30**) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.



Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Gerente de Tecnología y Comunicación
Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos
<https://firma.dgii.gov.do/documents-web/v/KH2J-8OAG-OF1O-TCY6-Y174-2499-6183-91>

20/03/2025 15:40:18 AST -04





**COLEGIO DOMINICANO
DE INGENIEROS, ARQUITECTOS
Y AGRIMENSORES (CODIA)**



APELLIDOS:

Castillo Billini

NOMBRES:

Miguel Rafael

PROFESION:

Ingeniero Civil

EXEQUATUR 383

D/F: 11/10/2017

CEDULA: 001-1907304-7

COLEGIATURA: 36731

Firma colegiado

Firma Presidente



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO

FUNDADO EL 9 DE OCTUBRE DE 1972

La Junta de Regentes en virtud de las disposiciones legales vigentes y por las atribuciones que le han sido conferidas otorga a:

Miguel Rafael Castillo Billini

EL DIPLOMA DE:

Ingeniero Civil

En reconocimiento de los méritos alcanzados durante el período de estudios cursado en esta Institución y habiendo comprobado el cumplimiento de los requisitos estipulados por los Reglamentos de la misma.

Firmado y sellado en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana,

hoy día 23 de ENERO del 2014

DIRECTOR (A) EJECUTIVO (A) DE REGISTRO

REGISTRADO BAJO EL N.º 24.974
LIBRO N.º 8 FOLIO N.º 128

RECTOR (A)





INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO

FUNDADO EL 9 DE OCTUBRE DE 1972

La Junta de Regentes, en virtud de las disposiciones legales vigentes y por las atribuciones que le han sido conferidas, otorga a:

Miguel Rafael Castillo Billini

EL DIPLOMA DE:

Magíster en Ciencias de la Administración de la Construcción

En reconocimiento a los méritos alcanzados durante el transcurso de los estudios realizados en esta institución y comprobado el cumplimiento de los requisitos estipulados en los Reglamentos institucionales.

Firmado y sellado en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana,

hoy día 21 de abril de 2021


DIRECTORA DE REGISTRO

REGISTRADO BASO E. N. 34.921
LIBRO N. 12 FOLIO N. 362


RECTOR



4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 5603970

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **HENGEL SRL** con RNC/Cédula **1-30-91777-9**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **HENGEL SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 20 días del mes de Marzo del año 2025.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **5603970-P5929034-52025**
- Pin: **7983**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA

Registro no.

6368-2024



MIPYMES

CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

HENGEL, S.R.L.

Clasificada como: PEQUEÑA

CERTIFICAMOS: Que la empresa HENGEL, S.R.L., PERSONA JURÍDICA, RNC No. 130917779, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (12) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los **(20)** días del mes de **Agosto** del año **(2024)**.



145748



CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCION
SANTO DOMINGO



registro
mercantil

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

REGISTRO MERCANTIL NO. 89275SD

DENOMINACIÓN SOCIAL: HENGEL, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

RNC: 1-30-91777-9

FECHA DE EMISIÓN: 4/6/2012

FECHA DE VENCIMIENTO: 4/6/2026

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: RD\$100,000.00

MONEDA: DOP

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 24/10/2011

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 30/4/2024

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: MANUEL RODRIGUEZ OBJÍO, NO. 24

SECTOR: GAZCUE

MUNICIPIO: SANTO DOMINGO

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): (809) 284-4771

TELÉFONO (2): (809) 492-2014

CORREO ELECTRÓNICO: NO REPORTADO

Pigü

FAX: **NO REPORTADO**

PÁGINA WEB: **NO REPORTADO**

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **SERVICIO**

OBJETO SOCIAL: **INSTALACIÓN DE PLAFONES, BRILLADO Y PULIDO DE PISOS, INGENIERÍA CIVIL EN GENERAL, OBRAS CIVILES Y AFINES.**

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: **PLAFONES, PISOS, OBRAS CIVILES Y AFINES**

SISTEMA ARMONIZADO (SA): **NO REPORTADO**

SOCIOS:

P. 10

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
MIGUEL RAFAEL CASTILLO BILLINI	C/ RODRIGUEZ OBJIO, CONDOMINIO CIRCULO G, APTO. 201, GAZCUE, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1907304-7	DOMINICANA	Soltero/a
HENRY DANIEL CASTILLO BILLINI	C/ RODRIGUEZ OBJIO, CONDOMINIO CIRCULO G, APTO. 201, GAZCUE, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1825702-1	DOMINICANA	Soltero/a
CHRISTIAN JAVIER CASTILLO BILLINI	CALLE MANUEL RODRIGUEZ OBJIO, NO.24, GAZCUE, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1676453-1	DOMINICANA	Soltero/a

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 3 de 3 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 1,000

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
MIGUEL RAFAEL CASTILLO BILLINI	Gerente	C/ RODRIGUEZ OBJIO, CONDOMINIO CIRCULO G, APTO. 201, GAZCUE, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1907304-7	DOMINICANA	Soltero/a

HENRY DANIEL CASTILLO BILLINI	Gerente	C/ RODRIGUEZ OBJIO, CONDOMINIO CIRCULO G, APTO. 201, GAZCUE, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1825702-1	DOMINICANA	Soltero/a
CHRISTIAN JAVIER CASTILLO BILLINI	Gerente	CALLE MANUEL RODRIGUEZ OBJIO, NO.24, GAZCUE, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1676453-1	DOMINICANA	Soltero/a

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 1 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
MIGUEL RAFAEL CASTILLO BILLINI	C/ RODRIGUEZ OBJIO, CONDOMINIO CIRCULO G, APTO. 201, GAZCUE, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1907304-7	DOMINICANA	Soltero/a
HENRY DANIEL CASTILLO BILLINI	C/ RODRIGUEZ OBJIO, CONDOMINIO CIRCULO G, APTO. 201, GAZCUE, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1825702-1	DOMINICANA	Soltero/a
CHRISTIAN JAVIER CASTILLO BILLINI	CALLE MANUEL RODRIGUEZ OBJIO, NO.24, GAZCUE, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1676453-1	DOMINICANA	Soltero/a

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):

NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ÓRGANO LIQUIDADOR:

NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ENTE REGULADO: NO. RESOLUCIÓN:

NO REPORTADO NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 0 MASCULINOS: 0 FEMENINOS: 0

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:

NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE	NO. REGISTRO
HENGEL	322660

REFERENCIAS COMERCIALES

NO REPORTADO

REFERENCIAS BANCARIAS

NO REPORTADO

COMENTARIO(S)

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.



Santiago Mejia Ortiz

Santiago Mejia Ortiz
Registrador Mercantil



ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO ***no hay nada más debajo de esta línea***
VERIFICAR LA VALIDAZ DE LOS DATOS EN LA WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO
EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCTORES DE SANTO DOMINGO DE LOS RIOS DE ENERO DEL 2000, EMITE EL SIGUIENTE
CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
REGISTRO MERCANTIL NO. 89275SD
EMPRESA SOCIAL: HINGEL S.R.L.
EMPRESA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL
FECHA DE EMISION: 4/5/2024
ESTADO: NO REPORTADO
PAIS: REPUBLICA DOMINICANA
CATEGORIA: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA DE CONSTITUCION: 03/30/2011
PRIMA ANUAL: 50,000.00
NOMBRE DE LA SOCIEDAD: HINGEL S.R.L.
NOMBRE DE LA EMPRESA:
NOMBRE COMERCIAL: HINGEL S.R.L.
RUC: 89275SD

Digitally signed by Santiago Eugenio Mejia Ortiz
Date: 2024.05.01 12:28:29 -04:00

FICHA TÉCNICA

<p>Servicio requerido:</p>	<p>Contratación de una empresa que ofrezca servicios de mantenimientos preventivos y correctivos a la infraestructura física, en las instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, que abarque servicios de pintura, albañilería, plomería, cerrajería y carpintería, entre otras correcciones que puedan surgir, así como la adquisición de los materiales necesarios.</p>
<p>Descripción Del servicio</p>	<p>1.1 Mantenimiento preventivo: Dar mantenimiento preventivo a los distintos espacios de las instalaciones de la ENJ: 12 oficinas, 10 aulas, 2 salas de espera, 3 salones de reuniones, 9 baños, 2 cocinas, 2 recepciones, 1 gazebo, 1 archivo, 1 almacén, 1 sala de lactancia, 1 patio español, 1 parqueo, 2 rampa para personas con discapacidad, 3 escaleras de interior y exterior.</p> <p>1.2 Sustituir las piezas que requieran reemplazo, adaptaciones o restauraciones para evitar deterioro. Entre las que se incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plomería: tuberías, llaves, inodoros, sistema de riego, entre otros. • Carpintería: madera en paredes, pasamanos, mobiliarios, gabinetes, plafones, entre otros. • Pintura: paredes, parqueos, rampa para personas con discapacidad, pisos, estructuras metálicas, entre otros. • Cerrajería: Llavines, pestillos, cerraduras, entre otros. <p>Recomendar y ejecutar cualquier otra acción que corresponda.</p> <p>1.3 Cronograma para ejecutar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recorrido identificación mantenimientos preventivos. (Semanal). • Reporte trabajos realizados, de lo detectado en el recorrido con la lista de materiales requeridos. (Semanal). • Lubricación de las puertas. (Mensual). • Ajustar las puertas si hay roces o desajustes. (Mensual). • Verificar el estado de inodoros. (Semanal). • Aplicar impermeabilizante en techos. (Semestral). • Aplicar pintura pisos del patio español y gazebo. (Semestral).

	<p>1.4</p> <p>Mantenimiento correctivo: Correcciones y reparaciones puntuales según surja la necesidad, entre las que se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pintura en aulas, oficinas, periferia, techos, pisos, parqueos, estructuras metálicas, entre otras. • Corrección de filtraciones e impermeabilización. • Corrección de imperfecciones en paredes y pisos, como relleno con yeso o masilla, pulido de pisos u otros. • Correcciones de fugas menores de agua, reparaciones y cambio de lavamanos, grifos, tuberías, flotas, mangueras, entre otros. • Ajustes de piezas en mobiliarios y paredes, cambios de piezas de madera y mudanza de gabinetes, cambio de plafones, entre otros. • Cambio de llavines, pestillos y cerraduras, entre otros. • Entre otras correcciones que puedan surgir.
Reemplazos	<p>2</p> <p>Reparaciones con reemplazos de piezas y materiales menores: Se destina para compras de materiales por reemplazos (piezas de repuestos, cerradura, flotas, mezcladoras, llavines, tapas de inodores, grifo entre otros) y materiales menores un tope máximo de quinientos mil pesos dominicanos (RD\$500,000.00), esto sujeto a la presentación y aprobación previa de cotización de los artículos por parte de la Gestión de Administración y Finanzas.</p>
Perfil requerido	<p>La empresa deberá reunir las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con personal técnico calificado y necesario para realizar las tareas de mantenimientos y reparaciones menores: • Al menos un (1) personal técnico especializado en servicios de plomería. • Al menos un (1) personal técnico especializado en servicios de albañilería. • Al menos un (1) personal técnico especializado en servicios de cerrajería. • Al menos un (1) personal técnico especializado en servicios de pintura.
Período del servicio	Un (1) año
Lugar	Escuela Nacional de la Judicatura, ubicada en la calle César Nicolás Person núm. 59, Gascue, Santo Domingo, Distrito Nacional.


Miguel Rafael Castillo Billini

Socio-gerente

Hengel SRL

CS-2024-005



REPÚBLICA DOMINICANA
**ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA**

ENJ-CM-2024-008, del
13 de febrero de 2024

CONTRATO DE SERVICIOS

(Contratación mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura física)

ENTRE:

De una parte, **LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA**, entidad adscrita al Consejo del Poder Judicial, instituida mediante la Ley de Carrera Judicial núm. 327-98 de fecha 11 de agosto de 1998 y la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial de fecha 20 de enero de 2011, con domicilio en la calle César Nicolás Penson, núm. 59, esquina calle Rosa Duarte del sector de Gascue de esta ciudad, representada por su director, **Ángel Elizandro Brito Pujols**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 223-0023903-9, domiciliado y residente en esta ciudad, con calidad para suscribir el presente contrato, quien en lo adelante se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre, indistintamente;

Y, por otra parte, la razón social **HENGEL, S.R.L.**, sociedad comercial legalmente constituida por las leyes de la República Dominicana, titular del R.N.C. núm. 1-30-91777-9, ubicada en la calle Manuel Rodríguez Objío núm. 24, Gascue, República Dominicana, debidamente representada por su gerente, **Miguel Rafael Castillo Billini**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1907304-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE**, o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes, se identificarán como **LAS PARTES**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La dirección superior y administración de la Escuela Nacional de la Judicatura corresponde al Consejo Directivo, instituido mediante el artículo 70, párrafo III de la Ley de Carrera Judicial núm. 327-98, del 11 de agosto de 1998;
2. El artículo 9 del Reglamento de la Escuela Nacional de la Judicatura, sobre las delegaciones expresas establece que, el Consejo Directivo, mediante documento formal suscrito en sesión ordinaria, podrá delegar en el Director de la Escuela, entre otras facultades: 3. Proponer la subcontratación de los servicios necesarios para la realización de tareas específicas de actividades docentes y/o administrativas de la Escuela;
3. Para llevar a cabo el proceso anterior, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, el 13 de febrero de 2024, convocó a la participación en el proceso de compra menor núm. ENJ-CM-2024-008, para la contratación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura física de la Escuela Nacional de la Judicatura.
4. La Unidad Operativa de Compras de la Escuela Nacional de la Judicatura mediante Acta núm. 7421 del proceso de compra menor núm. ENJ-CM-2024-008, del 28 de febrero de 2024, resolvió adjudicar a la sociedad comercial **Hengel, S.R.L.**, por el monto total de un millón cuatrocientos veinticinco mil pesos dominicanos con cero centavos (RD\$1,425,000.00), impuestos incluidos.

CS-2024-005



REPÚBLICA DOMINICANA
ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA

ENJ-CM-2024-008, del
13 de febrero de 2024

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, de manera libre y voluntaria.

**LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:**

PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE, contrata a **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, para suministrar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura física de la Escuela Nacional de la Judicatura.

PÁRRAFO I: los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LA SEGUNDA PARTE** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a. El contrato propiamente dicho.
- b. La Ficha Técnica del proceso de compra menor núm. ENJ-CM-2024-008, del 8 de febrero de 2024.
- c. Las Condiciones Generales del proceso de compra menor núm. ENJ-CM-2024-008, del 13 de febrero de 2024.
- d. La oferta económica presentada por **LA SEGUNDA PARTE** de fecha quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PÁRRAFO II: los servicios objeto de la presente contratación serán entregados a requerimiento de **LA PRIMERA PARTE**; asimismo **LA SEGUNDA PARTE** deberá entregar la factura del servicio realizado en cada entrega.

SEGUNDO:

LA PRIMERA PARTE pagará a **LA SEGUNDA PARTE** el equivalente al servicio suministrado hasta agotar la suma de un millón cuatrocientos veinticinco mil pesos dominicanos (RD\$1,425,000.00), impuestos incluidos, conforme la propuesta económica presentada, distribuidos de la siguiente manera:

Servicio	Tarifa
Mantenimiento preventivo y correctivo (incluye servicios de pintura, albañilería, plomería, cerrajería y carpintería)	RD\$925,000.00
Compra para reemplazo de materiales (piezas de repuestos, cerraduras, flotas, entre otros).	RD\$500,000.00

PÁRRAFO I: los pagos por los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo serán realizados de manera mensual en sumas ascendentes a SETENTA Y SIETE MIL OCHETA Y TRES PESOS CON 33/100 (RD\$ 77,083.33), contra entrega de factura presentada por **LA SEGUNDA PARTE**, acompañada por las certificaciones de recepción conforme de los servicios de la sede donde fue ejecutada la labor.

CS-2024-005



REPÚBLICA DOMINICANA
ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA



ENJ-CM-2024-008, del
13 de febrero de 2024

PÁRRAFO II: los pagos por la compra para reemplazo de materiales serán realizados de manera mensual por la suma correspondiente a las cotizaciones aprobadas en el mes.

PÁRRAFO III: los pagos se realizarán contra recepción conforme, así como con la entrega de constancia de pago de impuestos al día, el Registro de Proveedores del Estado y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) actualizados.

PÁRRAFO IV: la/s factura/s deberán elaborarse con el desglose exacto del servicio proporcionado. En la misma deben de incluirse, como mínimo, lo siguiente: nombre, fecha, monto, vigencia, comprobante gubernamental. Además, la factura debe estar firmada y sellada.

PÁRRAFO V: LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo **LA PRIMERA PARTE** la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a **LA SEGUNDA PARTE**, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

PÁRRAFO VI: si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA SEGUNDA PARTE** para el suministro de los servicios, los pagos a **LA SEGUNDA PARTE**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional, siempre y cuando dichos cambios hayan sido imprevisibles, anormales y extraordinarios que **LA SEGUNDA PARTE** deberá evidenciar y que muestren razonablemente un menoscabo relevante respecto al interés económico original que motivo a **LA SEGUNDA PARTE** a la celebración del negocio jurídico.

TERCERO:

El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, a partir de la suscripción de este, y hasta su fiel cumplimiento o cuando una de las partes decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y el presente contrato.

CUARTO:

Las solicitudes que pudieran surgir de los trabajos producto del presente contrato deberán realizarlas **LAS PARTES** en las direcciones electrónicas o físicas indicadas a continuación:

- En el caso de **LA PRIMERA PARTE**, en la calle Cesar Nicolás Penson núm. 59, esquina calle Rosa Duarte del sector de Gascue de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; Correo electrónico: administrativo@enj.org.
- En el caso de **LA SEGUNDA PARTE**, en la calle Manuel Rodríguez Objío núm. 24, Gascue, República Dominicana; Correo electrónico: hengelsrl@gmail.com.

QUINTO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable de todos los actos y acciones en que pudiera incurrir en la realización de sus servicios establecidos en este contrato. **LA**



CS-2024-005

REPÚBLICA DOMINICANA
ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA

ENJ-CM-2024-008, del
13 de febrero de 2024

PRIMERA PARTE, ni ninguna de sus dependencias, funcionarios, representantes o empleados, serán responsables por cualquier pérdida o daño en que **LA SEGUNDA PARTE**, sus socios, empleados o representantes pudieren incurrir o sufrir, como resultado de cualquier acto de **LA SEGUNDA PARTE** con relación al desempeño de los servicios detallados en el presente contrato.

PÁRRAFO: LA SEGUNDA PARTE, deberá en todo momento conducir sus acciones de conformidad con todas las leyes y regulaciones del país, así como con todos los procedimientos establecidos por **LA PRIMERA PARTE**, para los servicios acordados en este documento y las prácticas y éticas de los asuntos objetos del presente contrato.

SEXO:

LAS PARTES reconocen y aceptan que sólo los une un contrato de servicios y que, por tanto, en ninguna circunstancia, una podrá requerirle a la otra el cumplimiento de las obligaciones normales que el Código de Trabajo y su Reglamento establecen o establezcan en el futuro para regir las relaciones laborales entre empleadores y empleados.

PÁRRAFO: LA PRIMERA PARTE no será responsable del pago del salario del personal en que **LA SEGUNDA PARTE** se apoye para la ejecución de sus servicios; tampoco será responsable de daños que pudiere sufrir cualquier personal que labore bajo su responsabilidad.

SÉPTIMO:

LAS PARTES aceptan y reconocen que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas, las siguientes:

- a) La mora del proveedor en la entrega de los productos.
- b) Si no se cumplen con las condiciones establecidas en el presente documento y en los términos de referencia del procedimiento de contratación.
- c) Que incumpla con cualquiera de las cláusulas contratadas.
- d) Incursión sobrevenida del proveedor en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes.

PÁRRAFO I: si el incumplimiento del contrato es debido a causa imputable a **LA SEGUNDA PARTE** y dicho incumplimiento determina la finalización del contrato, supondrá para **LA SEGUNDA PARTE** el compromiso de su responsabilidad, por los daños que dicho incumplimiento pueda causar a **LA PRIMERA PARTE**, los cuáles serán perseguidos judicialmente.

PÁRRAFO II: si el incumplimiento del contrato es debido a causa imputable a **LA PRIMERA PARTE** y dicho incumplimiento determina la finalización del contrato, se generará una deuda para **LA PRIMERA PARTE**, igual a la parte del precio del proyecto que quede pendiente de pago.

PÁRRAFO III: a fin de efectivamente dar por terminado el contrato en forma anticipada, la parte afectada deberá conceder a la parte que incumple un plazo de diez (10) días hábiles para que se subsane el incumplimiento incurrido. En este caso, la Parte que

CS-2024-005



ENJ-CM-2024-008, del
13 de febrero de 2024

incumple deberá resarcir a la otra por los daños causados, cubriendo los costos incurridos y probados por la parte perjudicada por la terminación anticipada del contrato.

PÁRRAFO IV: en los casos en que el incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** constituya falta de calidad de los servicios prestados o causare un daño directo debidamente probado por autoridad competente a la institución o a terceros, **LA PRIMERA PARTE** podrá iniciar un proceso de inhabilitación temporal o definitiva de **LA SEGUNDA PARTE**, que será dirimido por otra autoridad, dependiendo de la gravedad de la falta, así como realizar cualquier reclamo ante los órganos administrativos y jurisdiccionales correspondientes.

OCTAVO:

LAS PARTES no podrán dar por terminado este Contrato en forma anticipada sin que exista justa causa para hacerlo. No obstante, la Parte que requiera la terminación anticipada del Contrato deberá notificar a la otra de su decisión con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación, y comunicar oportunamente en ese plazo la causa justa de la terminación unilateralmente anticipada, para lo cual **LA PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de aceptar.

PÁRRAFO: cualquiera de **LAS PARTES** podrá terminar el contrato por motivos de incumplimiento de la otra PARTE, luego de cumplido el plazo establecido en el presente contrato, y tras haber agotado el procedimiento establecido en la cláusula octava. Si **LA PRIMERA PARTE** decidiera rescindir el contrato por causa imputable a **LA SEGUNDA PARTE**, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en las Condiciones Generales del procedimiento y en el presente contrato, en proporción con los daños debidamente probados. Si **LA SEGUNDA PARTE** decidiera rescindir el contrato por causa imputable a **LA PRIMERA PARTE**, deberá notificar a la otra de su decisión con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación, manteniendo la deuda por la parte proporcional de los trabajos que no hayan sido satisfechos aún.

NOVENO:

Ni **LA PRIMERA PARTE** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.



PÁRRAFO I: la falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, una de **LAS PARTES** no cumple con los requerimientos pactados en el presente contrato, el mismo se extenderá por un tiempo igual al período en el cual una de **LAS PARTES** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si una de **LAS PARTES** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación con la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

DÉCIMO:

Durante la vigencia de este contrato y dentro de los siete (7) años siguientes a su término, **LA SEGUNDA PARTE** no podrá revelar ninguna información confidencial que **LA PRIMERA PARTE** no haya autorizado previamente y por escrito.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE se compromete a no realizar actividades para sí o a favor de terceros que comprometan su confidencialidad en algún grado con **LA PRIMERA PARTE**, mientras dure el presente contrato.

PÁRRAFO II: queda entendido que, en caso de violación de las obligaciones contenidas en esta cláusula, la parte que realizó el incumplimiento es responsable por los daños y perjuicios que el mismo pueda causar.

DÉCIMO PRIMERO:

Para cualquier notificación referente a este acto, las partes constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.

DÉCIMO SEGUNDO:

Las partes involucradas en este contrato reconocen y declaran que cuentan con las debidas calidades para representar, suscribir y ejecutar el presente contrato, aceptando, en consecuencia, que no podrán posteriormente alegar falta de calidad alguna para su cumplimiento y ejecución.

DÉCIMO TERCERO:

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial ante la jurisdicción correspondiente al objeto de la controversia.

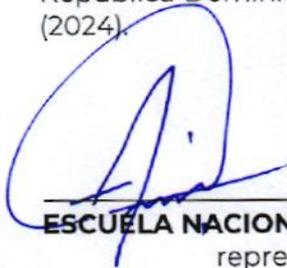
DÉCIMO CUARTO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que **LA PRIMERA PARTE** es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

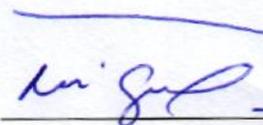
DÉCIMO QUINTO:

Queda entendido entre las partes que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).



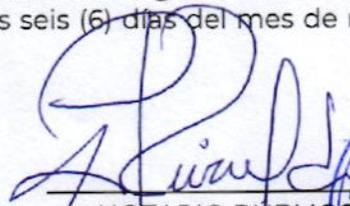
ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA,
representada por
Ángel Elizandro Brito Pujols
LA PRIMERA PARTE



Hengel SRL

Hengel, S.R.L.
representada por
Miguel Rafael Castillo Billini
LA SEGUNDA PARTE

Yo, Dra. Petra Rivas Herasmé, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios núm. 4437, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por **ÁNGEL ELIZANDRO BRITO PUJOLS** y **MIGUEL RAFAEL CASTILLO BILLINI**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).



NOTARIO PÚBLICO



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA



ENTRE, de una parte, **CONSTRUCTORA AE, S.R.L.**, razón social organizada conforme a las leyes de la República, con domicilio y asiento social en Calle Osvaldo Báez No. 11, casi esquina Lea de Castro, Gázcue, Santo Domingo, República Dominicana, RNC No. 101559942 debidamente representada por el señor **Alberto José Espailat Torres**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0101471-0 domiciliado y residente en esta ciudad; Quién en lo que sigue del presente contrato de denominará **LA PRIMERA PARTE, EL CONTRATANTE** o por su propio nombre; y **ENTRE**, de otra parte, **HENGEL, S.R.L.**, sociedad de responsabilidad limitada, organizada conforme a las leyes de la República, con domicilio y asiento social en Calle Manuel Rodríguez Objio 24, Gázcue, Santo Domingo, República Dominicana, RNC No. 130917779 debidamente representada por el señor Henry Daniel Castillo Billini, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1825702-1, domiciliado y residente en esta ciudad; compañía ésta que, en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE** para la ejecución de los siguientes trabajos en el **HOTEL MAJESTIC MIRAGE**, en construcción actualmente ubicado en Arena Gorda, Bávaro, Provincia La Altagracia:

- A- INSTALACIÓN DE PLAFONES DE SHETROCK, DIVISIONES EN SHEETROCK, PLAFONES EN PVC EN SIETE (7) EDIFICIOS DE HABITACIONES DE CUATRO (4) NIVELES CADA UNO.
- B- INSTALACIÓN DE PLAFONES, FASCIAS, DIVISIONES EN DUROCK, SHEETROCK, DENSGLOSS Y PVC EN LOBBY, CLUB DE PLAYA, GIMNASIO, SPA, COCINA RESTAURANTES Y OTRAS LOCALIDADES.
- C- EL PRECIO TOTAL DE LOS TRABAJOS DETALLADOS ANTERIORMENTE ASCIENDE A LA SUMA DE RD\$44,750,000.00 SEGÚN PRECIOS UNITARIOS Y VOLÚMENES QUE SE ANEXAN EN EL LISTADO QUE FORMA PARTE ÍNTEGRA DE ESTE CONTRATO.
- D- LA FORMA DE PAGO DE ESTOS TRABAJOS SERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:
 - 1- UN 10% DE AVANCE AL INICIAR LOS TRABAJOS Y LOS PAGOS MENSUALES SEGÚN REPORTE O CUBICACIÓN CONSENSUADA ENTRE AMBAS PARTES Y PAGADERAS AL DÍA DIEZ (10) DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE APROBACIÓN DE CADA CUBICACIÓN O REPORTE.
- E- **LA PRIMERA PARTE** RETENDRÁ EL (DIEZ) 10% DE CADA PAGO, REPORTE O CUBICACIÓN, PAGADEROS AL FINALIZAR EL TRABAJO, PREVIA APROBACIÓN O RECEPCIÓN FINAL DE LA CALIDAD DEL TRABAJO, POR PARTE DE LA PROPIEDAD DE HOTELES MAJESTIC RESORTS.

Handwritten initials: "H/C" and "HC".

- F- LA SEGUNDA PARTE SE COMPROMETE A PROVEER A SUS OPERARIOS Y EMPLEADOS DE LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD PERSONAL.
- G- LA SEGUNDA PARTE SE COMPROMETE A PRESENTAR PREVIO PAGO DE CADA REPORTE O CUBICACIÓN, LOS RECIBOS Y LISTADO DE PAGO DE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO AUTORIZARÁ A LA PRIMERA PARTE A RETENER EL PAGO CORRESPONDIENTE.
- H- LA FECHA DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS OBJETOS DE ESTE CONTRATO SERÁ EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, ES DECIR DIEZ (10) DIAS ANTES DE LA INAUGURACIÓN, PROGRAMADA PARA EL 25 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.
- I- PARA LO NO PREVISTO EN EL SIGUIENTE CONTRATO LAS PARTES SE REMITEN AL DERECHO COMÚN.
- J- LAS PARTES HACEN ELECCIÓN DE DOMICILIO EN LAS DIRECCIONES ANTERIORMENTE DESCRITAS EN ESTE CONTRATO.

Hecho en dos (2) originales, uno para cada parte; a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016)

Henry Castillo

HENRY DANIEL CASTILLO BILLINI

Alberto José Espailat Torres

ING. ALBERTO JOSÉ ESPAILLAT TORRES

Hengel SRL



Yo, DR. FEDERICO DE JESUS GENAO FRIAS, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, miembro del colegio de notario, inscrito bajo la matricula No.4502, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi han comparecido los señores ALBERTO JOSE ESPAILLAT TORRES Y HENRY DANIEL CASTILLO BILLINI, cuyas generales fueron expresadas más arriba, quienes firmaron en mi presencia manifestándome que de esa manera lo hacen en todo los actos de su vida tanto público como privado, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

Federico de Jesús Genao Frías

DR. FEDERICO DE JS, GENAO FRIAS

NOTARIO PUBLICO



CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN



De una parte, **ING. JULIO A. BAEZ & ASOCIADOS, S.R.L.**, entidad creada conforme a las leyes de la República Dominicana, con su asiento social en la Av. Jose Fco. Peña Gomez, Zona Industrial de Haina, San Cristóbal, República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el número 1-24-00157-9; debidamente representada por su Gerente, el señor **JULIO ALBERTO BAEZ GONZALEZ**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número 048-0045320-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, quien en lo adelante se denominará como **"LA PRIMERA PARTE"** o por su nombre completo, indistintamente.

De otra parte, **HENGEL, S.R.L.**, entidad creada conforme a las leyes de la República Dominicana, con su asiento social en la Calle Rodríguez Objio 24, Gazcue, Santo Domingo, República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el número 1-30-91777-9; debidamente representada por su Gerente, el señor **MIGUEL RAFAEL CASTILLO BILLINI**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número 001-1907304-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, quien en lo adelante se denominará como **"LA SEGUNDA PARTE"** o por su nombre completo, indistintamente.

POR CUANTO: En virtud de lo anterior, **LA SEGUNDA PARTE** y **LA PRIMERA PARTE** han convenido la suscripción del presente Contrato, a fin de establecer los términos y condiciones que regularán el desarrollo de las obras a ser realizadas por **LA SEGUNDA PARTE**.

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente Contrato, las Partes,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

LA SEGUNDA PARTE se obliga a realizar las obras descritas en el presente Contrato, con todas las garantías de hecho y de derecho, bajo los términos y condiciones que más adelante se indican (conjuntamente "Las Obras").

Las Obras serán realizadas por **LA SEGUNDA PARTE** conforme a las especificaciones y cronograma de trabajo establecidas en el presente Contrato.

LA SEGUNDA PARTE reconoce que las especificaciones técnicas bajo las cuales se realizarán Las Obras descritas en el presente contrato son las requeridas por **LA PRIMERA PARTE** para el cumplimiento de los compromisos asumidos por **LA SEGUNDA PARTE** en virtud del presente Contrato.

MC

26

El precio por Las Obras, se acuerda en la suma alzada total de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100 (RD\$11,648,250.00)**, en lo adelante, el "Precio", según se detalla y en las proporciones establecidas en el Anexo 4 del presente Contrato, el cual contiene un detalle de cada una de las fases de las Obras. Dicho precio será pagado por **LA PRIMERA PARTE** en la forma aquí establecida.

El Precio establecido en el presente Contrato es fijo y no puede ser alterado, salvo por lo expresamente convenido en este Contrato.

LA SEGUNDA PARTE es responsable del pago de todos los impuestos, licencias o tasas, contribuciones a la seguridad social, contribuciones al fondo de pensiones, tasas pagaderas al Colegio Dominicano de Ingenieros y Arquitectos (CODIA), y otros que pudiesen ser aplicables a Las Obras, cuyos pagos están incluidos en el Precio.

LA SEGUNDA PARTE tendrá las siguientes obligaciones:

- (i) Cumplir en tiempo y forma con la ejecución de Las Obras bajo las condiciones estipuladas en el presente Contrato y, particularmente, con las Especificaciones y Cronograma de Trabajo de Las Obras.
- (ii) Asignar el personal profesional idóneo para llevar a cabo Las Obras, y substituir cualquier empleado que no responda con su trabajo a la confianza y efectividad que le sean exigidos.
- (iii) Es responsabilidad de **LA SEGUNDA PARTE** el cumplir los reglamentos, leyes y demás disposiciones gubernamentales que regulan la actividad objeto del presente Contrato. Si **LA SEGUNDA PARTE** violara cualquier ley, reglamento y/o cualquier otra normativa, será de su exclusiva cuenta el pago de las sanciones que tal violación traiga aparejadas, así como de los daños o perjuicios que originen, debiendo mantener libre e indemne de toda responsabilidad a **LA PRIMERA PARTE**.
- (iv) Gestionar por su propia cuenta y riesgo, todos los materiales, herramientas, equipos, transporte, mano de obra y demás elementos que sean necesarios para llevar a cabo Las Obras bajo los términos por este medio convenidos.

LA PRIMERA PARTE tendrá las siguientes obligaciones:

- (i) **LA PRIMERA PARTE** se compromete a entregar el área para la obra libre de obstáculos, materiales ajenos a la obra, etc.
- (ii) **LA PRIMERA PARTE** se compromete a restringir el acceso al área de trabajo de personal no involucrado en el proyecto.



MC

~
/

(iii) **LA PRIMERA PARTE** se compromete a entregar un espacio en las proximidades de la obra para ubicar facilidades de oficinas móviles, almacén y baños portátiles.

(iv) **LA PRIMERA PARTE** suministrara energía 220 V trifásico y 480 V trifásico de forma permanente para alumbrado provisional, extractores de polvo, oficinas, herramientas eléctricas, etc.

(v) **LA PRIMERA PARTE** suministrara vías de acceso para materiales, equipos de izaje, camiones, hormigoneras, etc.

(vi) **LA PRIMERA PARTE** se compromete a suministrar un espacio para colocación de las maquinarias y herramientas de **LA SEGUNDA PARTE**, no obstante **LA SEGUNDA PARTE** reconoce que la custodia en horas no laborables de los equipos y materiales depositados en obra está bajo su responsabilidad. Por lo que exime a **LA PRIMERA PARTE** de cualquier reclamo o responsabilidad por pérdida de los mismos.



Empleador de los Trabajadores.

LA SEGUNDA PARTE utilizará la mano de obra y materiales que requiera y juzgue necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones que por medio del presente Contrato asume y bajo su subordinación, teniendo a su cargo la dirección de Las Obras, así como la administración de las mismas hasta su terminación. Convienen expresamente las Partes que el presente Contrato es de naturaleza esencial y estrictamente civil y, por lo tanto, no existe ni existirá en lo futuro relación laboral alguna entre **LA PRIMERA PARTE** y **LA SEGUNDA PARTE**, entre **LA PRIMERA PARTE** y el personal subordinado bajo las órdenes de **LA SEGUNDA PARTE**, por no existir vínculo alguno de dependencia entre **LA PRIMERA PARTE** y **LA SEGUNDA PARTE** o sus subordinados. En virtud de lo anterior, los trabajadores, empleados y demás personal que intervengan en la ejecución de Las Obras, dependerán exclusivamente de **LA SEGUNDA PARTE** siendo éste el único y verdadero empleador de sus trabajadores, dado que éste último cuenta con recursos propios para hacer frente a las obligaciones laborales que pudiese tener. Asimismo, y en virtud de lo anterior, **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a cumplir y hacer cumplir a todo su personal con lo dispuesto en la legislación vigente en materia laboral de Higiene y Seguridad Industrial, así como con todas las obligaciones legales y contractuales derivadas de sus contratos individuales o colectivos de trabajo incluyendo el fondo de pensiones de la construcción y demás obligaciones de seguridad social, facultando a **LA PRIMERA PARTE** para que se cerciore, en el momento en que lo desee, del cumplimiento de dichas obligaciones. En consecuencia, cualquier responsabilidad que llegase a surgir con motivo de accidente, enfermedades de trabajo o reclamos laborales del personal antes citado, estará a cargo de **LA SEGUNDA PARTE**, quien se obliga a pagar cualquier cantidad por los motivos antes expuestos, debiendo mantener libre e indemne a **LA PRIMERA PARTE**. **LA SEGUNDA PARTE** debe cumplir con todas las obligaciones que sobrevengan y que estén a su cargo con motivo de la ejecución de Las Obras.

MC

78

Relación de las Partes.

Nada en este Contrato será considerado o interpretado para constituir a **LA SEGUNDA PARTE** y **LA PRIMERA PARTE** como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Contrato será interpretada para responsabilizar a otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de otra parte. **LA SEGUNDA PARTE** y **LA PRIMERA PARTE** en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra parte, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de las Partes es un representante de la otra o está autorizado para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de las Partes podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido de acuerdo a los términos de este Contrato.

Terminación o Suspensión de los Trabajos.

En caso de incumplimiento por **LA SEGUNDA PARTE** en ejecutar Las Obras conforme a lo estipulado en el presente Contrato, incluyendo tiempo de ejecución, **LA PRIMERA PARTE** podrá terminar la relación contractual con **LA SEGUNDA PARTE** previa notificación por escrito con por lo menos diez (10) días calendarios, sin incurrir en obligaciones de ninguna clase, salvo por el pago de los trabajos realizados a la fecha de la terminación que hayan sido aprobados por **LA PRIMERA PARTE**, y sin que esto implique su renuncia a cualquier otro tipo de acción o derecho que le asiste y sin necesidad de que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual forma, **LA PRIMERA PARTE** podrá terminar la relación contractual con **LA SEGUNDA PARTE** si (i) este fuere declarado en quiebra o requerida su declaratoria en quiebra, mediante sentencia emitida por un tribunal competente con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada; (ii) si este comete alguna infracción o incumplimiento sustancial con respecto de sus obligaciones bajo este Contrato; y/o, (iii) el inicio de cualquier acción encaminada a la disolución y/o liquidación de **LA SEGUNDA PARTE**, siempre y cuando dicha acción no pudiera ser objeto de contestación por parte de **LA SEGUNDA PARTE**.

Asimismo, **LA PRIMERA PARTE** podrá en cualquier momento suspender los trabajos por cualquier causa, ya sea parcial o totalmente, mediante aviso por escrito a **LA SEGUNDA PARTE** dado con diez (10) días calendarios de anticipación. En cuyo caso, **LA PRIMERA PARTE** pagará a **LA SEGUNDA PARTE** todos los gastos razonables que incurra como resultado de tal suspensión, a menos que dicha suspensión sea causada por muerte, interdicción, falta de capacidad, insolvencia o quiebra de alguna de las partes que conforma a **LA SEGUNDA PARTE** o por la cesión por parte de alguna de las partes que conforma a **LA SEGUNDA PARTE** de todos sus bienes a sus acreedores, en cuyo caso **LA PRIMERA PARTE** no tendrá obligación de pago. No obstante lo anterior, en la eventualidad de que se presente alguna de las situaciones indicadas en esta sección, **LA PRIMERA PARTE** deberá pagar a **LA SEGUNDA PARTE** los trabajos realizados a la fecha de la terminación que hayan sido aprobados por **LA PRIMERA PARTE**.



MC

3

Si la terminación de este contrato de manera unilateral y sin alegar ninguna causa le fuere imputada a **LA SEGUNDA PARTE**, esta deberá notificarlo por escrito a la **LA PRIMERA PARTE** en un plazo no menor de treinta (30) días previo a la fecha efectiva de la terminación.

En caso de que **LA SEGUNDA PARTE** considere que **LA PRIMERA PARTE** ha incumplido con alguna de las obligaciones del presente contrato, **LA SEGUNDA PARTE** avisará por escrito a **LA PRIMERA PARTE** informándole tal circunstancia, así como los motivos de su disconformidad. Desde el momento en que se reciba tal comunicación, **LA PRIMERA PARTE** tendrá un plazo de cinco (05) días para resolver cualquier divergencia que pudiese existir al efecto, o brindar las aclaraciones que correspondan.

En caso que **LA PRIMERA PARTE** opte por terminar el contrato deberá pagar a **LA SEGUNDA PARTE** las sumas que correspondan a los servicios realizados y aprobados por **LA PRIMERA PARTE** a la fecha de terminación.

Plazo para la Terminación de Las Obras.

Las Obras deberán ser completadas en los plazos establecidos en las Especificaciones y Cronograma de Trabajo de Las Obras indicados en el Anexo 3 del presente Contrato correspondiente a las Obras contados a partir de la fecha indicada en el Acta de Inicio en el Anexo 6 del presente Contrato. El plazo de terminación de las Obras sólo podrá ser aumentado con la aprobación por escrita de **LA PRIMERA PARTE** y serán extendidos por períodos proporcionales al tiempo perdido a causa de fuerza mayor, causa ajena a ambas partes así como a la no obtención permisos días específicos por autoridades gubernamentales o por conveniencia de las operaciones de **LA PRIMERA PARTE**, y se dejará constancia mediante un Acta de Prórroga en el Anexo 7 del presente Contrato, la cual formará parte de la Bitácora de Actividades diarias de La Obra.

Jurisdicción Aplicable. Las Partes convienen que los tribunales ordinarios de la República Dominicana serán los competentes para conocer sobre cualquier controversia que pudiera surgir con respecto al presente Contrato.

Derecho Común. Para todo lo no previsto en el presente Contrato, las Partes se remiten al derecho común. El presente Contrato, incluyendo el preámbulo, el cual forma parte integral del mismo, modifica los acuerdos anteriores que hayan sido suscritos con relación a los puntos tratados en el mismo respecto de aquellas partes que le sean contradictorias.

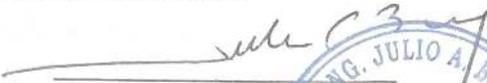


MC

8

HECHO Y FIRMADO DE BUENA en tres (3) originales, uno para cada uno de las Partes, en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Por LA PRIMERA PARTE:

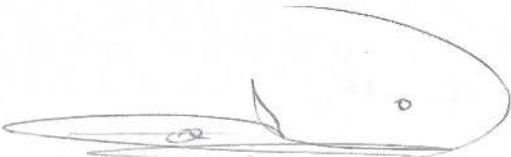

JULIO ALBERTO BAEZ GONZALEZ
Gerente
ING. JULIO A. BAEZ & ASOCIADOS, S.R.L.


Por LA SEGUNDA PARTE:


MIGUEL RAFAEL CASTILLO BILLINI
Gerente
HENGEL, S.R.L.

Hengel SRL

Yo, DR. FEDERICO DE JESUS GENAO FRIAS, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, miembro del colegio de notario, inscrito bajo la matricula No.4502, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi han comparecido los señores JULIO ALBERTO BAEZ GONZALEZ Y MIGUEL CASTILLO BILLINI, cuyas generales fueron expresadas más arriba, quienes firmaron en mi presencia manifestándome que de esa manera lo hacen en todo los actos de su vida tanto público como privado, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).



DR. FEDERICO DE JS, GENAO FRÍAS

NOTARIO PUBLICO



**Escuela Nacional de la Judicatura
Comité de Compras y Contrataciones**

Título del proceso	Contratación de una empresa que ofrezca servicios de mantenimientos preventivos y correctivos a la infraestructura física, en las instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura.	Referencia	ENJ-GAF-CM-2025-008
Nombre del oferente	Hengel, S.R.L.	RNC/Cédula	130917779
Fecha	24 de marzo de 2025	RPE	31951

Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Cantidad	Precio unitario S/I	ITBIS %	ITBIS RD\$	Precio unitario C/I
1	Servicios de mantenimientos preventivos y correctivos.	12	RD\$65.324,86	18%	RD\$ 11.758,47	RD\$ 77.083,33
2	Compra para el reemplazo de materiales.	1	RD\$ 423.728,81	18%	RD\$ 76.271,19	RD\$ 500.000,00

Subtotal ítem 1	RD\$	783.898,31
Total ITBIS ítem 1	RD\$	141.101,70
Subtotal ítem 22	RD\$	423.728,81
Total ITBIS ítem 2	RD\$	76.271,19

Valor total de la oferta en letras (impuestos incluidos)	Un millón cuatrocientos veinticinco mil pesos con 00/100.	Valor total de la oferta en numeros en RD\$	RD\$ 1.425.000,00
---	---	--	--------------------------

Miguel Rafael Castillo Billini <small>Nombre del representante legal</small>	
---	---



Ing. Julio A. Báez & Asociados
Construcciones Electromecánicas / Civiles
RNC: 1-24-00157-9

Santo Domingo, 25 de septiembre de 2020

A quien pueda interesar:

Por este medio, quien suscribe, Ing. Julio A. Báez González, cédula de identidad y electoral No. 048-0045320-3, en calidad de presidente de Ing. Julio A. Báez y Asoc., compañía ubicada en la Av. José Francisco Peña Gómez, Zona Industrial de Haina, San Cristóbal certifico y doy fe que la empresa Hengel, S.R.L. ha realizado y entregado de manera satisfactoria trabajos de diversas indoles, dentro de los cuales se encuentran:

- Limpieza, pintura e impermeabilización de techos de naves industriales en Línea 502 ubicadas en Ambev Dominicana, Hato Nuevo completadas en marzo 2017.
- Remodelación de baños incluyendo pintura, colocación de revestimientos, plomería etc. en Cervecería Bohemia en Santo Domingo Norte completadas en 2019.
- Construcción de pozos sépticos en: Santo Domingo Este y San Francisco de Macorís completados en 2018.

Certificamos también que el valor de los trabajos antes descritos superan los RD\$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS DOMINICANOS).

Sin otro particular se despide,


Ing. Julio Alberto Báez González
GERENTE GENERAL
Ing. Julio A. Báez y Asoc., SRL




Hengel SRL

Oficina y taller: Av. José Fco. Peña Gómez, Zona Industrial de Haina, San Cristobal, RD.
Apartado Postal 4725, Santo Domingo, R.D, Cdo.Postal 10100
Tels. (809) 237-1813/19, (809)-237-2131 Fax: (809) 237 - 1270.
Email: ingjuliobaez@ingjb.com | www.ingjuliobaez.com



29 de septiembre, 2020

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por este medio, quien suscribe, Ing. Alberto Espaillat, cédula de identidad y electoral No. 001-0101471-0, en calidad de Presidente de Constructora AE, SRL., certifico y doy fe que la empresa Hengel, S.R.L. ha realizado y entregado de manera satisfactoria trabajos de diversas indoles, dentro de los cuales se encuentran:

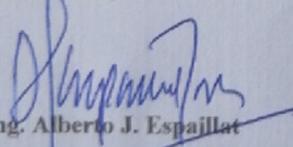
- Instalación de plafones de yeso en 510 habitaciones en hotel Majestic Mirage, ubicado en Punta Cana iniciado en enero 2016 y entregado en diciembre 2016.
- Instalación de divisiones en yeso en 510 habitaciones en hotel Majestic Mirage, ubicado en Punta Cana iniciado en enero 2016 y entregado en diciembre 2016.
- Pulido de pisos en diversos hoteles y villas en Punta Cana.
- Impermeabilización de techos en hotel Majestic Colonial, ubicado en Punta Cana.

Certificamos también que el valor de los trabajos antes descritos supera los RD\$45,000,000.00

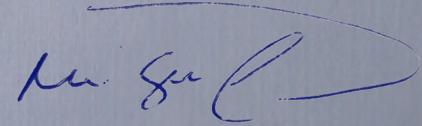
Agradecemos las atenciones que puedan brindarles para los fines de lugar.

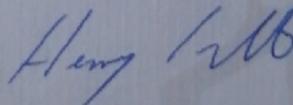
Sin otro particular, se despide,

Atentamente,


Ing. Alberto J. Espaillat
Presidente




Hengel SRL



RNC:130917779

Hengel S.R.L.

Rosa Duarte No. 20, Gazcue.

(809) 566-4428

hengelsrl@gmail.com

Fecha: 11-11-2021

Vence: 11-11-2021

Para:**RNC:101619521****Mercado Media Network SRL**

Santo Domingo, República Dominicana

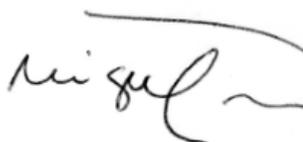
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO	ITBIS	MONTO
COT -	Columna falsa densglass en L , H = 2.40 m. (ML)	4.80	\$1,950.00	\$1,684.80	\$11,044.80
COT -	Viga falsa densglass en L, L = 1.80 m (ML)	3.60	\$1,950.00	\$1,263.60	\$8,283.60
COT -	Fachada frontal, muro 1 cara densglass reforzado. D = 2.85 m x 1.22 m , 2 ud. (M2)	6.95	\$2,950.00	\$3,690.45	\$24,192.95
COT -	Vuelo caseta. Muro 1 cara densglass en forma de U. D = 6.00 m + 0.80 m + 0.80 m. H = 1.22 m (M2)	9.27	\$2,950.00	\$4,922.37	\$32,268.87
COT -	Alambre trinchera. Muro 1 cara densglass en forma de L. D = 9.10 m + 1.00 m. H = 1.50m (M2)	15.15	\$2,950.00	\$8,044.65	\$52,737.15

Términos:Avanzado 84,960 , restante
33,927.82**Notas:**

Trabajos Patio Instalaciones Revista Mercado

Subtotal	\$100,752.39
Impuesto	\$18,135.43
Otros cargos	\$0.00
Total (DOP)	\$118,887.82

COPIA: VENDEDOR



Miguel Hengel SRL

Firma Autorizada

Recibido Conforme

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

CURSO DE TRABAJO EN ALTURA

PARTICIPANTE

Luisito Guillen

Temas de Entrenamiento

- Prácticas comunes en la industria, estadísticas y legislación aplicable
 - Reconocimiento del riesgo de caídas
 - Sistema de Protección Contra Caídas
 - Controles de Ingeniería.
 - Detección y Restricción de Caídas
 - Conectores
- Mantenimiento e inspección de sistemas
 - Principios de rescate

Con una duración de 4 horas el día 13 de abril del 2019 en Haina San cristobal



Héctor Marte



CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

CURSO DE TRABAJO EN ALTURA

PARTICIPANTE

Freilin Mendez Cuevas

Temas de Entrenamiento

- Prácticas comunes en la industria, estadísticas y legislación aplicable
 - Reconocimiento del riesgo de caídas
 - Sistema de Protección Contra Caídas
 - Controles de Ingeniería.
 - Detección y Restricción de Caídas
 - Conectores
- Mantenimiento e inspección de sistemas
 - Principios de rescate

Con una duración de 4 horas el día 13 de abril del 2019 en Haina San cristobal



Héctor Marte



CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

CURSO DE TRABAJO EN ALTURA

PARTICIPANTE

Juan Méndez Cuevas

Temas de Entrenamiento

- Prácticas comunes en la industria, estadísticas y legislación aplicable
 - Reconocimiento del riesgo de caídas
 - Sistema de Protección Contra Caídas
 - Controles de Ingeniería.
 - Detección y Restricción de Caídas
 - Conectores
 - Mantenimiento e inspección de sistemas
 - Principios de rescate

Con una duración de 4 horas el día 13 de abril del 2019 en Haina San cristobal



Héctor Marte



CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

CURSO DE TRABAJO EN ALTURA

PARTICIPANTE

Juan Tejera Tejera

Temas de Entrenamiento

- Prácticas comunes en la industria, estadísticas y legislación aplicable
 - Reconocimiento del riesgo de caídas
 - Sistema de Protección Contra Caídas
 - Controles de Ingeniería.
 - Detección y Restricción de Caídas
 - Conectores
 - Mantenimiento e inspección de sistemas
 - Principios de rescate

Con una duración de 4 horas el día 13 de abril del 2019 en Haina San cristobal



Héctor Marte



CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Curso Operadores de Manlift

Participante:

Luisito Guillen

Con una duración de 4 horas
Concluidas el día 27 de Abril del 2017

Haina San Cristobal


Hector Martes
Facilitador



Ing. Julio A. Báez & Asociados, S.R.L.
Diseños, Asesorías y Construcciones Electrónicas / Cívicas



Ing. Julio A. Báez & Asociados, S.R.L.
Diseños, Asesorías y Construcciones Electromecánicas / Civiles

1ro de noviembre del 2020
Santo Domingo, D.N.

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Sirva la presente para certificar que el Sr Daniel Diaz Paulino cuenta con las siguientes competencias y habilidades, demostradas en la ejecución de proyecto de remodelación de Banos Bohemia:

- Liderazgo
- Trabajo Bajo Presión
- Conocimientos de Plomeria Especializada
- Conocimientos de Sistemas de drenaje de agua residual
- Conocimientos de Sistema de abastecimiento de agua potable residencial
- Reparacion y Mantenimiento de aparatos sanitarios.

Ing. Julio A. Baez

Presidente



**COLEGIO DOMINICANO
DE INGENIEROS, ARQUITECTOS
Y AGRIMENSORES (CODIA)**



APELLIDOS:

Castillo Billini

NOMBRES:

Miguel Rafael

PROFESION:

Ingeniero Civil

EXEQUATUR 383

D/F: 11/10/2017

CEDULA: 001-1907304-7

COLEGIATURA: 36731

Firma colegiado

Firma Presidente

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA



ENTRE, de una parte, **CONSTRUCTORA AE, S.R.L.**, razón social organizada conforme a las leyes de la República, con domicilio y asiento social en Calle Osvaldo Báez No. 11, casi esquina Lea de Castro, Gázcue, Santo Domingo, República Dominicana, RNC No. 101559942 debidamente representada por el señor **Alberto José Espailat Torres**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0101471-0 domiciliado y residente en esta ciudad; Quién en lo que sigue del presente contrato de denominará **LA PRIMERA PARTE, EL CONTRATANTE** o por su propio nombre; y **ENTRE**, de otra parte, **HENGEL, S.R.L.**, sociedad de responsabilidad limitada, organizada conforme a las leyes de la República, con domicilio y asiento social en Calle Manuel Rodríguez Objio 24, Gázcue, Santo Domingo, República Dominicana, RNC No. 130917779 debidamente representada por el señor Henry Daniel Castillo Billini, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1825702-1, domiciliado y residente en esta ciudad; compañía ésta que, en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE** para la ejecución de los siguientes trabajos en el **HOTEL MAJESTIC MIRAGE**, en construcción actualmente ubicado en Arena Gorda, Bávaro, Provincia La Altagracia:

- A- INSTALACIÓN DE PLAFONES DE SHETROCK, DIVISIONES EN SHEETROCK, PLAFONES EN PVC EN SIETE (7) EDIFICIOS DE HABITACIONES DE CUATRO (4) NIVELES CADA UNO.
- B- INSTALACIÓN DE PLAFONES, FASCIAS, DIVISIONES EN DUROCK, SHEETROCK, DENSGLOSS Y PVC EN LOBBY, CLUB DE PLAYA, GIMNASIO, SPA, COCINA RESTAURANTES Y OTRAS LOCALIDADES.
- C- EL PRECIO TOTAL DE LOS TRABAJOS DETALLADOS ANTERIORMENTE ASCIENDE A LA SUMA DE RD\$44,750,000.00 SEGÚN PRECIOS UNITARIOS Y VOLÚMENES QUE SE ANEXAN EN EL LISTADO QUE FORMA PARTE ÍNTEGRA DE ESTE CONTRATO.
- D- LA FORMA DE PAGO DE ESTOS TRABAJOS SERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:
 - 1- UN 10% DE AVANCE AL INICIAR LOS TRABAJOS Y LOS PAGOS MENSUALES SEGÚN REPORTE O CUBICACIÓN CONSENSUADA ENTRE AMBAS PARTES Y PAGADERAS AL DÍA DIEZ (10) DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE APROBACIÓN DE CADA CUBICACIÓN O REPORTE.
- E- **LA PRIMERA PARTE** RETENDRÁ EL (DIEZ) 10% DE CADA PAGO, REPORTE O CUBICACIÓN, PAGADEROS AL FINALIZAR EL TRABAJO, PREVIA APROBACIÓN O RECEPCIÓN FINAL DE LA CALIDAD DEL TRABAJO, POR PARTE DE LA PROPIEDAD DE HOTELES MAJESTIC RESORTS.

Handwritten initials: "dH" and "HC".

- F- LA SEGUNDA PARTE SE COMPROMETE A PROVEER A SUS OPERARIOS Y EMPLEADOS DE LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD PERSONAL.
- G- LA SEGUNDA PARTE SE COMPROMETE A PRESENTAR PREVIO PAGO DE CADA REPORTE O CUBICACIÓN, LOS RECIBOS Y LISTADO DE PAGO DE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO AUTORIZARÁ A LA PRIMERA PARTE A RETENER EL PAGO CORRESPONDIENTE.
- H- LA FECHA DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS OBJETOS DE ESTE CONTRATO SERÁ EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, ES DECIR DIEZ (10) DIAS ANTES DE LA INAUGURACIÓN, PROGRAMADA PARA EL 25 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.
- I- PARA LO NO PREVISTO EN EL SIGUIENTE CONTRATO LAS PARTES SE REMITEN AL DERECHO COMÚN.
- J- LAS PARTES HACEN ELECCIÓN DE DOMICILIO EN LAS DIRECCIONES ANTERIORMENTE DESCRITAS EN ESTE CONTRATO.

Hecho en dos (2) originales, uno para cada parte; a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016)

Henry Castillo

HENRY DANIEL CASTILLO BILLINI

Alberto José Espailat Torres

ING. ALBERTO JOSÉ ESPAILLAT TORRES

Hengel SRL



Yo, DR. FEDERICO DE JESUS GENAO FRIAS, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, miembro del colegio de notario, inscrito bajo la matricula No.4502, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi han comparecido los señores ALBERTO JOSE ESPAILLAT TORRES Y HENRY DANIEL CASTILLO BILLINI, cuyas generales fueron expresadas más arriba, quienes firmaron en mi presencia manifestándome que de esa manera lo hacen en todo los actos de su vida tanto público como privado, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

Dr. Federico de Jesus Genao Frias

DR. FEDERICO DE JS, GENAO FRIAS

NOTARIO PUBLICO



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

001-1907304-7

LUGAR DE NACIMIENTO:
SANTO DOMINGO, R.D.
FECHA DE NACIMIENTO:
23 FEBRERO 1991
NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA
SEXO: M SANGRE: O+ ESTADO CIVIL: SOLTERO
OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
FECHA DE EXPIRACIÓN:
23 FEBRERO 2024

Miguel

MIGUEL RAFAEL
CASTILLO BILLINI

REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

153-0000756-2

LUGAR DE NACIMIENTO:
YAMASA, R.D.
FECHA DE NACIMIENTO:
20 ENERO 1990
NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA
SEXO: M SANGRE: ESTADO CIVIL: SOLTERO
OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
FECHA DE EXPIRACIÓN:
20 ENERO 2024

Daniel

DANIEL
DIAZ PAULINO

REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

018-0044247-5

LUGAR DE NACIMIENTO:
BARAHONA, R.D.
FECHA DE NACIMIENTO:
23 FEBRERO 1976
NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA
SEXO: M SANGRE: O+ ESTADO CIVIL: SOLTERO
OCUPACIÓN: AGRICULTOR(A)
FECHA DE EXPIRACIÓN:
23 FEBRERO 2024

Ezequiel

EZEQUIEL NELSON
CASTRO FELIZ

REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

001-0070279-4

LUGAR DE NACIMIENTO:
LAS MATAS DE FARFAN
FECHA DE NACIMIENTO:
06 MARZO 1975
NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA
SEXO: M SANGRE: ESTADO CIVIL: SOLTERO
OCUPACIÓN: EMPLEADO (A) PRIVADO
FECHA DE EXPIRACIÓN:
06 MARZO 2024

Arquimedes

ARQUIMEDES
VALDEZ MORENO

REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

001-1134282-0

LUGAR DE NACIMIENTO:
ABADESA DE CEVEÇOS, R.D.
FECHA DE NACIMIENTO:
04 OCTUBRE 1974
NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA
SEXO: M SANGRE: ESTADO CIVIL: SOLTERO
OCUPACIÓN: EBANISTA
FECHA DE EXPIRACIÓN:
04 OCTUBRE 2024

Wilson

WILSON
LORA GARCIA

REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

223-0059556-2

LUGAR DE NACIMIENTO:
POSTRER RIO, R.D.
FECHA DE NACIMIENTO:
10 MARZO 1986
NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA
SEXO: M SANGRE: ESTADO CIVIL: SOLTERO
OCUPACIÓN: EMPLEADO (A) PRIVADO
FECHA DE EXPIRACIÓN:
10 MARZO 2024

Freilin

FREILIN
MENDEZ CUEVAS

Hengel S.R.L.. - 130917779
Rosa Duarte No. 20, Gazcue.
(809) 566-4428
hengelsrl@gmail.com

COTIZACIÓN

Para:
Escuela Nacional de la Judicatura. - 430059889
Calle César Nicolás Penson 59
D.N., República Dominicana
(809) 686-0672

Cotización #2210
Feb 1, 2024

Total Cotización (DOP):

\$1,425,000.00

Vence Feb 1, 2024

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO	ITBIS	MONTO
COT -	Mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura física de la Escuela Nacional de la Judicatura (incluye servicios de pintura, albañilería, plomería, cerrajería y carpintería).	1.00	\$1,207,627.12	\$217,372.88	\$1,425,000.00

Términos:

Condiciones de pago: 30 días de crédito

Notas:

RPE Hengel 31951

Subtotal	\$1,207,627.12
Impuesto	\$217,372.88
Otros cargos	\$0.00
Total (DOP)	\$1,425,000.00


Hengel SRL

Firma Autorizada

Recibido Conforme

Arquimedes Valdez Moreno Conserje

Calle 4, No. 23, Los Mina, Santo Domingo Este 
829-320-6311 

Mas de 15 años de experiencia en el área de la conserjería y mantenimiento de instalaciones físicas en general.

Experiencia

2008 - 2012

Asistente conserje /Condominio Círculo Gazcue

Labores de asistencia incluyendo: pintura, cerrajería, electricidad, mantenimiento, limpieza, jardinería, plomería etc.

2012 - ACTUAL

Conserje/Condominio Círculo Gazcue

Labores de conserjería en general, incluyendo: manejo de personal, cerrajería, mantenimiento de instalaciones etc.

2021 - ACTUAL

Mantenimiento/Hengel, S.R.L. para Escuela Nacional de la Judicatura

Labores de mantenimiento, incluyendo: Instalación de llavines, mantenimiento a puertas, plomería ligera, instalación de abanicos etc.

2006 – 2008

Asistente cerrajero /Centro Llaves Barahona

Instalación de llavines, copia de llaves, mantenimiento en general.

Herramientas

Cerrajería • Electricidad • Plomería • Pintura • Jardinería • Manejo de herramientas • Seguridad

Educación

MAY 2012

Técnico en electricidad

DANIEL DIAZ PAULINO

PLOMERO

Calle Cruz Maria Reyes 23,
Santo Domingo Este.

809-858-6638

OBJETIVO

Poder ofrecer mis servicios profesionales con responsabilidad, puntualidad y respeto.

HABILIDADES

Responsabilidad
Puntualidad
Comunicación
Liderazgo
Proactividad

EXPERIENCIA

2010 -2012
Asistente Plomero • Plomería Arcadio

2012 - Actual
Plomero • Daniel Díaz Paulino, Plomería Independiente

2016 – Actual
Plomero • Hengel, S.R.L.

Experiencia en todo tipo de plomería comercial e industrial

ESPECIALIDADES

Instalaciones sanitarias
Plomería Industrial
Plomería comercial

PROYECTOS

2017 – Instalación de baños y sistema sanitario en CND Bohemia.

2018 – Trabajos varios plomería Condominio Círculo Gazcue

2019 – Trabajos varios de plomería – Pasteurizadora RICA

2020 – Remodelación Baños CND Charles de Gaulle

2021 – Mantenimiento instalaciones Escuela Nacional de la Judicatura.

2022 – Remozamiento de todo el sistema pluvial -DPWORLD

FREILIN MENDEZ CUEVAS

Pintor

Calle Central No 3, Cancino Adentro, Santo Domingo Este
829-880-4158



Experiencia comprobable en el área de la pintura residencial e industrial, la impermeabilización de techos y el mantenimiento en general.

Experiencia

2010 - 2016

Asistente instalador /IMPERMEABILIZACION INDEPENDIENTE

Labores de asistencia a la corrección de filtraciones de techo en general.

2016 - ACTUAL

Pintor/Hengel, S.R.L.

Pintura comercial, industrial, residencial y especializada incluyendo epóxica y de estructuras metálicas.

2016 - ACTUAL

Técnico de impermeabilización de techos/Hengel, S.R.L.

Impermeabilización de techos y corrección de filtraciones, incluyendo la instalación de lona asfáltica y otros sistemas.

2006 – 2008

Dependiente /Colmado OK

Labores de dependiente, recepción de mercancía, cobro y manejo de inventario.

Herramientas

Pintura • Corrección de filtraciones • Creatividad • Pintura especializada • Jardinería • Manejo de herramientas • Seguridad

NELSON EZEQUIEL CASTRO

829-827-9603 · Calle 3era No. 26. Sabana Perdida. Santo Domingo Este

Albañil responsable con experiencia demostrable y mas de 15 años en la industria de la construcción.

EXPERIENCIA

2017 – ACTUAL

ALBAÑIL, HENGEL, S.R.L.

Construcción de aceras y contenes, hormigonado, colocación de baldosas, renovaciones.

2012 – ACTUAL

ALBAÑIL INDEPENDIENTE, COMPANY

Construcción de aceras y contenes, hormigonado, colocación de baldosas, renovaciones.

2012 – 2017

ALBAÑIL, ING. ENRIQUILLO BILLINI

Construcción de aceras y contenes, hormigonado, colocación de baldosas, renovaciones.

HABILIDADES

- Manpostería
- Lectura de planos
- Manejo de protocolos de seguridad
- Demolición
- Conocimiento de materiales

WILSON LORA

CARPINTERO / EBANISTA

Contacto

Calle Duarte 87, Edificio Marcos,
Santo Domingo Oeste
849-707-3924

Objetivo

Desarrollo profesional en la industria de la construcción.

Experiencia

2009 - 2018

Carpintero • Ing. Julio A. Baez y Asociados

Cortado y tratamiento de la madera

Montaje de muebles

Ayudante del jefe de obra

2016 - 2022

Ebanista • Hengel, S.R.L.

Tratamiento de madera

Pintura de puertas y ventanas en madera

Arreglo de muebles

Ebanistería en General

2005 - 2009

Ayudante de carpintería • Taller José Mena

Limpieza y tratamiento de madera

Cortado y pulido de la madera

Carga y descarga de materiales

Ayudante en instalaciones



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO

FUNDADO EL 9 DE OCTUBRE DE 1972

La Junta de Regentes en virtud de las disposiciones legales vigentes y por las atribuciones que le han sido conferidas otorga a:

Miguel Rafael Castillo Billini

EL DIPLOMA DE:

Ingeniero Civil

En reconocimiento de los méritos alcanzados durante el período de estudios cursado en esta Institución y habiendo comprobado el cumplimiento de los requisitos estipulados por los Reglamentos de la misma.

Firmado y sellado en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana,

hoy día 23 de enero del 2014

DIRECTOR (A) EJECUTIVO (A) DE REGISTRO

REGISTRADO BAJO EL N.º 24.974

LIBRO N.º 8 FOLIO N.º 128

RECTOR (A)





INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO

FUNDADO EL 9 DE OCTUBRE DE 1972

La Junta de Regentes, en virtud de las disposiciones legales vigentes y por las atribuciones que le han sido conferidas, otorga a:

Miguel Rafael Castillo Billini

EL DIPLOMA DE:

Magíster en Ciencias de la Administración de la Construcción

En reconocimiento a los méritos alcanzados durante el transcurso de los estudios realizados en esta institución y comprobado el cumplimiento de los requisitos estipulados en los Reglamentos institucionales.

Firmado y sellado en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana,

hoy día 21 de abril de 2021

DIRECTORA DE REGISTRO

REGISTRADO BAJO EL N.º 34.921
LIBRO N.º 10 FOLIO N.º 162

RECTOR



INFORMACION PERSONAL

Nacionalidad: Dominicana
Fecha de nacimiento: 23/02/1991
Cedula de identidad: 001-1907304-7
Estado Civil: Casado
Residencia: Punta Cana,
Provincia La Altagracia

CONTACTO

Teléfono
829-723-6505
EMAIL:
miguelcastillobillini@gmail.com
Idioma materno: Español
Idioma Secundario: Inglés

HABILIDADES Y COMPETENCIAS

Habilidades: Autocad, Ms Office, Ms Project, PlanSwift, Presto

Competencias: Trabajo en equipo, liderazgo, organización, toma de decisiones, Capacidad de Aprendizaje y Adaptación, capacidad de trabajo bajo presión.

REFERENCIAS

Ing. Alberto Espaillat Torres
809-543-6004 (Presidente Constructora AE)

Ing. Julio Báez
809-430-4630 (Presidente Ing. Julio A. Báez y Asocs)

Ing. Antonio Nieto
809-223-8471 (Presidente Grupo 2565 Ingenieros y Arquitectos)

Ing. Jose David Valerio
829-993-3370 (Gerente IronClad EIRL)

MIGUEL RAFAEL CASTILLO BILLINI

INGENIERO CIVIL, M.SC ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

EDUCACION

Colegio Arroyo Hondo

2005 – 2009 [Bachillerato en Letras y Ciencias]

Instituto Tecnológico de Santo Domingo

2009 – 2013 [Ingeniería Civil]

Instituto Tecnológico de Santo Domingo

2017 – 2020 [Maestría en Administración de la Construcción]

EXPERIENCIA LABORAL

Hengel SRL Ingeniería y Servicios - Ingeniero Supervisor de proyectos (Agosto 2013 – enero 2014)

Ejecución de proyectos civiles especializados en Const. ligera

Grupo 2565 Ingenieros y Arquitectos - Ingeniero Residente de obra (Febrero- agosto 2015, febrero – mayo 2018)

Proyectos Torre Las Noelias y Torre LDM

Constructora AE – Ingeniero Residente de obra (Septiembre 2015–enero 2017)

Ingeniero residente de obra en los proyectos:

-Reforma Portal entrada Majestic Resorts

-Construcción Hotel Majestic Mirage

Hengel SRL Ingeniería y Servicios – Gerente de Proyectos (Mayo 2018 – Actualidad)

Elaboración de propuestas técnicas y económicas,

programación de proyectos, seguimiento, control y entrega.

Director Proyecto Residencial Priscilla III.

Contratista mantenimiento Preventivo y Correctivo Escuela Nacional de la Judicatura. Agosto 2021- febrero 2025